

I. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión del 24 de febrero de 1997, aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 1997 un análisis de la Tesorería de las Universidades andaluzas, referido al ejercicio 1995.

A final del mencionado ejercicio, la Comunidad Autónoma de Andalucía contaba con nueve Universidades, cinco de ellas (Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla) fueron creadas hace más de diez años, tres (Almería, Huelva y Jaén) lo fueron a lo largo de 1993 (iniciando su actividad a partir de 1994) y, por último, la Universidad Internacional que ha sido creada en 1994 e inició su actividad en 1995.

En general las Universidades se rigen por su Ley de creación, por sus Estatutos, por la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, por la Ley General de Hacienda Pública, supletoriamente por la Ley General Presupuestaria, y por la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Para el desarrollo de sus funciones, estas entidades, gozan de personalidad jurídica, capacidad plena y patrimonio propio, y sirven a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior conforme a los principios de libertad, pluralismo, participación e igualdad.

El Informe se desarrolla en dos partes: La primera, contiene los apartados de Introducción, Objetivos y Alcance, Limitaciones, Conclusiones y Recomendaciones de carácter general. La segunda parte, constituye el Apéndice, este recoge el resultado, pormenorizado, del trabajo realizado así como las alegaciones presentadas de cada una de las Universidades fiscalizadas.

La adecuada lectura de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

Los trabajos de campo concluyeron el 31 de marzo de 1998.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

El presente trabajo ha tenido como objetivo, formular las correspondientes conclusiones y recomendaciones que resulten de:

- La verificación de la razonabilidad del saldo de la tesorería y del resto de los componentes (activos y pasivos monetarios) que intervienen en el cálculo del Remanente de Tesorería, como magnitud vinculada a aquella.
- La evaluación de la gestión, del control de la tesorería y de los principales problemas y riesgos ocasionales detectados.

El alcance temporal de la actuación esta referida al ejercicio 1995, circunscribiendo nuestros trabajos a todas las Universidades, excluida la Universidad Internacional dada su corta etapa de existencia.

El examen se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, efectuándose visitas a las cinco Universidades más antiguas (y de mayor dimensión) y habiéndose realizado aquellas pruebas selectivas y técnicas necesarias para soportar las conclusiones emitidas en este Informe.

III. LIMITACIONES

En el desarrollo de los trabajos realizados y con relación a cinco Universidades se presentó algún tipo de limitación, siendo la más generalizada, ajena a la voluntad de aquellas, la falta de respuesta por parte de las entidades financieras, a la circularización realizada para solicitar información relativa a cuentas bancarias, préstamos y otras operaciones cuya titularidad fuese de la Universidad.

Este hecho, ha impedido confirmar por fuentes externas la información que sobre dicha materia fueron aportadas por las Universidades.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Este apartado recoge las conclusiones más importantes que afectan, sino a todas las Universidades, a la mayoría de ellas, con independencia de las conclusiones que puntualmente se mencionan en cada uno de los informes individuales de que consta el Apéndice.

1. La mayor parte de las Universidades mantienen un elevado número de cuentas corrientes bancarias, ya que autorizan la apertura de cuentas a cualquier unidad de gasto (facultad, escuela, centros, departamento, proyecto, etc.) con independencia del nivel que esta representa dentro del conjunto de la Universidad. Este procedimiento dificulta y resta eficacia en el control de la tesorería.

Se recomienda reducir el número de cuentas corrientes bancarias, limitando su autorización a unidades de gastos de gran dimensión (facultades, escuelas y centros). Esta recomendación no es contraria a la facultad que determinados Estatutos conceden, a los Directores de departamentos, para disponer de parte del presupuesto de gastos corrientes (exceptuado los de personal).

2. Salvo excepciones, las Universidades no elaboran anualmente un Plan de Tesorería (programa estimativo de los flujos de entradas y de salidas de fondos) no pudiendo prever ni regular, con anticipación, situaciones de falta de sincronía (desequilibrio entre el ritmo de cobros y de pagos) o crisis de tesorería.

Es recomendable que al inicio de cada ejercicio se elabore un Plan de Tesorería, al menos, de aquellos flujos de entrada y de salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir.

3. Salvo dos de las ocho Universidades, el resto no dispone de una normativa reguladora de la gestión de la tesorería, ni desarrollan dicha materia dentro de un manual de gestión, elaborando en su defecto, puntualmente, circulares e instrucciones sobre aspectos muy concretos.

Se recomienda la elaboración y aprobación de una disposición o de un manual suficientemente detallado que sirva de marco regulador del funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.

4. Cuatro de las cinco Universidades en las cuales se han realizado, in situ, el trabajo de campo, presentan numerosas debilidades en el control de cuentas bancarias y cajas de efectivo, entre las cuales se pueden citar:

- Falta de autorización expresa, por la autoridad competente, de la apertura de cuentas y del nombramiento o cese de claveros.
- Las unidades de gastos (excluido los servicios centrales) no disponen de registros auxiliares de cada una de las cuentas, ni estas son conciliadas, al menos, al cierre del ejercicio.
- Son muy numerosas e importantes las partidas conciliatorias de las cuentas que constituyen la tesorería.
- Existen saldos en cuentas de ingresos pendientes de traspasar a la tesorería y, por tanto, pendientes de reconocer los derechos que representan, dando lugar a la infravaloración del Resultado presupuestario y del Remanente de Tesorería del ejercicio.
- No se realizan actas de arqueo de caja, o en donde se hacen no se documentan correctamente.
- Saldos de cuentas que, al cierre del ejercicio, representan propuestas de gastos pendientes de justificar

Se recomienda, en algún caso, implantar un riguroso sistema de control de tesorería, siendo suficiente en otros la ampliación de las medidas existentes, para subsanar las deficiencias detectadas y garantizar la información de los fondos disponibles.

5. Todas las Universidades manifiestan una falta de sincronía, entre el ritmo con el que se producen los cobros frente al ritmo con el que se producen los pagos, debido, especialmente, al retraso en la recepción de los fondos por